PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCION PSICOSOCIAL Y SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Cláusula primera: OBJETO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de intervención psicosocial y servicio de apoyo a personas cuidadores, de acuerdo con el pliego de prescripciones administrativas particulares, técnicas y el resto de la documentación técnica que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual.

ANEXO I AL DECRETO 185/2015, DE 6 DE OCTUBRE

FICHAS DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Cláusula secunda: OBJETIVOS DEL SERVICIO

Servicio de apoyo psicosocial (1.3 de la ficha de servicios del Anexo I al Decreto 185/2015 de 6 de octubre):

Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo psicosocial –de carácter individual, familiar y/o grupal– que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación,…).

Sus objetivos son que las personas usuarias:

a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;

b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

Servicio de apoyo a personas cuidadoras (1.4 de la ficha de servicios del Anexo I al Decreto 185/2015 de 6 de octubre)

Este servicio ofrece a las y los cuidadores que forman parte de la red socio familiar de apoyo de personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y auto-cuidado.

Sus objetivos son:

a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras.

b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales.

c) Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores.

d) Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y auto-cuidado.

Cláusula tercera: ÁREA DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO

Prestaciones a desarrollar por dicho servicio se ubica de manera general en el contexto municipal para aportar una actividad extensa y polivalente:

a) La intervención psicosocial incluirá:
Información.
Intervención psicosocial.
Valoración de seguimiento.
Acompañamiento social.
Mediación – Intermediación.

b) El apoyo a personas cuidadoras incluirá:
Información.
Orientación.
Formación.

La intervención se desarrolla tanto a nivel individual, como grupal y comunitario y tendrá en cuenta la coordinación con otros servicios y departamentos municipales. Así mismo tendrá en consideración la importancia de un enfoque preventivo y de promoción.

Cláusula cuarta: ÁMBITO TERRITORIAL

El servicio se prestará, principalmente, dentro del ámbito territorial del Municipio de Zierbena y estará dirigido a las personas empadronadas en el mismo.

Cláusula quinta: POBLACIÓN DESTINATARIA

El servicio tendrá como población general destinataria la del municipio de Zierbena con especial atención a:

a) La intervención psicosocial:
- Personas en riesgo de exclusión.
- Personas en riesgo de dependencia.
- Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de Intervención Socioeducativa y/o psicosocial con Familias (2.7.3.1).

b) El apoyo a personas cuidadoras:
- Personas cuidadoras no profesionales de personas en riesgo o situación de dependencia, sean o no cuidadoras principales y sean o no familiares.

Cláusula sexta: COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

El equipo profesional que integrará el servicio estará compuesto por al menos de un/a Psicólogo/a.

Cláusula séptima: CONDICIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES

Disponibilidad del personal

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario con cualificación suficiente para efectuar los trabajos específicos en el presente Pliego.

Deberá disponer igualmente, al frente de los mismos, de al menos, una persona con Titulación (al menos un psicólogo), con formación y experiencia en este ámbito.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término, ni una vez extinguido el mismo.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

Variaciones de la plantilla

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el Contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez permanente, invalidez temporal, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito tal hecho al Ayuntamiento. En la comunicación deberá indicarse los siguientes datos: Identidad, titulación, tipo de contrato.

Responsabilidades

La adjudicataria será responsable ante el Ayuntamiento de Zierbena de las faltas que cometa su personal y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que, con motivo de la defectuosa prestación del servicio o de su funcionamiento normal o anormal, se causen tanto a las instalaciones y bienes, públicos como privados, como a las personas a partir de la fecha de inicio del contrato.

Formación del personal, seguridad e higiene y servicios médicos.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, puntualidad laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino sólo a la contratista, por lo que pudiera provenir el incumplimiento de las obligaciones que la adjudicataria tuviera contraídas con sus trabajadores/as, o de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las diversas prestaciones objeto del contrato.

Cláusula octava: SUBROGACIÓN DE PERSONAL Y RELACIÓN LABORAL

En ningún caso se entenderá que los trabajadores se integren en la plantilla del Ayuntamiento de Zierbena ni que tengan ninguna relación de dependencia funcional u orgánica con el mismo. La empresa, se hará cargo en todo caso y sin que quepan modificaciones del contrato por ese motivo, de los incrementos salariales que se pudieran suceder en los convenios de dichos trabajadores, así como de cualquier otra mejora que surja con objeto de la modificación de dichos convenios.

Cláusula novena: CALENDARIO ANUAL

El calendario anual se ajustará al desarrollo de la actividad y contemplará los flujos anuales, periodos estivales, vacacionales, etc.

Se calcula una prestación de 32 horas mensuales a prestar presencialmente al menos dos días, de las que 26 horas se destinarán al programa de atención Psicosocial y 6 al programa Zainduz.

Se calcula una prestación de once meses al año (excepto agosto), lo que hace un total de 1.536 horas de prestación efectiva.

Cláusula décima: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

El Área de Acción Social, Menor e Igualdad, al que está adscrito el programa mantendrá un seguimiento de la actividad y la entidad adjudicataria facilitará además de una memoria anual, la información suficiente y que se requiera sobre la marcha del servicio. Así mismo, dicho departamento se mantiene como referente para las directrices estratégicas del servicio y como referente para el cumplimiento técnico.

La entidad adjudicataria como proveedora de dicho servicio público se atendrá en su desempeño a las normativas y obligaciones en vigor: servicios sociales, protección de datos, igualdad, etc.

En cualquier caso, se minorará del precio, la proporción del servicio que hubiera dejado de cumplir.

Zierbena a 10 de octubre de 2022.